

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

RADICADO: 110014003016**201901080 -00**
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE
SOCIEDAD CONYUGAL DEL CAUSANTE LUIS
RODRIGO BAEZ MORENO (Q.E.P.D.).
ASUNTO: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Se procede en esta oportunidad a resolver la aprobación del trabajo de partición presentado en el asunto y su adjudicación.

I. ACTUACIÓN PROCESAL

Cumplidos los requisitos legales por auto del 3 de febrero de 2020 (folio 36), se declaró abierta y radicada, la sucesión intestada del causante LUIS RODRIGO BAÉZ MORENO (Q.E.P.D.), identificado en vida con la cédula de ciudadanía Nro.19.401.646 de Bogotá D.C., fallecido el 9 de abril de 2019, quien tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, donde se reconoció como herederos en calidad de hijos a los señores JAVIER RODRIGO BÁEZ QUINTERO Y ANDRÉS MAURICIO BÁEZ QUINTERO, se ordenó el requerimiento a la conyugue supérstite SONIA LUCIA NAVARRETE SARMIENTO identificada con la cedula de ciudadania # 20.794.581, y dar el trámite que disponen los artículos 487 y siguientes C.G. Del P.

Se libro oficio # 0217 a la DIAN el 10 de febrero de 2020 (folio 37).

El emplazamiento de todas las personas que se creyeran con derecho a intervenir en este trámite se realizó en el periodico “El Espectador”, el domingo 9 de febrero de 2020 (folio 43). A foio 46 del legajo da cuenta de la inclusión del presente asunto en el registro nacional de personas emplazadas.

En auto de fecha 9 de marzo de 2020 (folio 48) se tuvo en cuenta que la conyuge sobreviviente SONIA LUCIA NAVARRETE SARMIENTO opta por gananciales.

En proveído de 12 de agosto de 2020, se ordenó el embargo y retención del dinero depositado en la cesantías, y otros emolumentos que se encuentren a nombre del causante LUIS RODRIGO BAÉZ MORENO (Q.E.P.D.), en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

Luego en auto de 2 de septiembre de 2020, se señaló la hora de las 8:00 am del 17 de septiembre de la misma anualidad, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avaluos conforme al artículo 501 C.G. Del P., llevada a cabo en la citada fecha donde se incluyo en el inventario como bien social, las cesantías que tenía el causante LUIS RODRIGO BAÉZ MORENO (Q.E.P.D.), en el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por la suma de \$57.987.212 MCTE, más los rendimientos que hayan generado.

El trabajo de partición fue presentado en forma conjunta por los profesionales del derecho FREDY CANTOR MARIN apoderado judicial de los herederos reconocidos JAVIER RODRIGO BÁEZ QUINTERO Y ANDRÉS MAURICIO BÁEZ QUINTERO, hijos del causante, y ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE apoderada judicial de la conyuge sobreviviente SONIA LUCIA NAVARRETE SARMIENTO.

II. CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, se

encuentra acreditada la calidad de herederos de los interesados en este asunto, quienes además tienen capacidad para comparecer al juicio, y al juzgado le asiste competencia para conocer de la acción, y no se avizora causal de nulidad que invalide lo actuado.

Intervinieron en este trámite como herederos determinados del causante LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D), en calidad de hijos los señores JAVIER RODRIGO BÁEZ QUINTERO Y ANDRÉS MAURICIO BÁEZ QUINTERO, y como conyugue supérstite SONIA LUCIA NAVARRETE SARMIENTO como únicos interesados, y acreditaron su calidad de con los correspondientes registros civiles.

Agotadas las etapas propias de este tipo de trámite mortuario, como se observa que el trabajo de partición cumple las exigencias de que trata el artículo 509 C.G. Del P., y dado que guarda correspondencia con los bienes inventariados y valuados, consistente en una única partida representada en las cesantías acumuladas que el causante LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D), tenía en el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.987.212 MCTE) es procedente impartirle aprobación a la misma, por haberse cumplido con las formalidades de ley, en primera medida se liquidó la sociedad conyugal conformada por los esposos LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D.) Y SONIA LUCIA NAVARRETE SARMIENTO, adjudicando el 50% del bien social; luego liquidaron la sucesión intestada adjudicando el 50% restante del bien social (cesantías) a prorrata a los herederos JAVIER RODRIGO BÁEZ QUINTERO Y ANDRÉS MAURICIO BÁEZ QUINTERO, hijos del causante.

Siendo procedente, se dispondra que el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO ponga a disposición de este estrado judicial y para el presente proceso en la cuenta de depositos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el saldo de la cuenta de cesantías cuyo titular era el causante LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D)., cumplido lo anterior, se entregan los títulos de deposito judicial en la forma aca dispuesta a cada heredero y a la conyuge sobreviviente.

Finalmente se ordenara levantar la medida cautelar que pesa sobre la cuenta de cesantías que tenía en causante LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D.), en el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes del causante LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D.) presentado en este proceso, que comprende la liquidación de la sociedad conyugal conformada por los esposos LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D.) Y SONIA LUCIA NAVARRETE SARMIENTO, adjudicando el 50% del bien social; liquidación de la sucesión intestada adjudicando el 50% restante del bien social (cesantías) a prorrata a los herederos JAVIER RODRIGO BÁEZ QUINTERO Y ANDRÉS MAURICIO BÁEZ QUINTERO, hijos del causante.

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR la partición y esta sentencia, en una Notaría de esta ciudad, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del numeral 7° del artículo 509 del Código General Del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el desembargo de la cuenta de cesantías cuyo titular era el causante **LUIS RODRIGO BÁEZ MORENO (Q.E.P.D.)**, en el FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. OFICIESE.

CUARTO: ORDENAR AL FONDO NACIONAL DE AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, colocar a disposición de este estrado judicial y para el presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el saldo de la cuenta de cesantías cuyo titular era el causante LUIS RODRIGO BÁEZ

MORENO (Q.E.P.D)., cumplido lo anterior, se entregaran los títulos de depósito judicial en la forma aca dispuesta. OFICIESE.

QUINTO: EXPEDIR las copias del anterior trabajo y de este proveído, para efectos de su registro.

SEXTO: Copia informal de la escritura publica respectiva, deberá aportarse al expediente por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3ba76e6c6ceb1f63e8f32942a9192230bfe9a8f95bf54c0edf266d34570e483

Documento generado en 23/09/2020 03:06:19 p.m.